

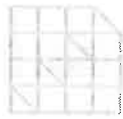


**ACUERDO No. 2020-001-IAEN-R**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en su artículo 13, literal a) que una de las funciones del sistema de educación superior es la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 151 que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en



ejercicio de su autonomía responsable;

- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. (...)”*;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la de: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 del 15 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Marcelo Fernando López Parra en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en los artículos 7, 8, 9 y 10, determina las actividades que el personal académico podrá cumplir en docencia, investigación, gestión y vinculación;
- Que,** el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del IAEN, dispone que dentro de las atribuciones del señor Rector se encuentra la de expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del IAEN, en el artículo 8 numeral 1 establece que la universidad organizará las actividades de los profesores investigadores de manera sistemática e interdependiente a través de políticas y estándares académicos, que fijará las directrices y resultados académicos mínimos que deberá alcanzar la universidad, los cuales deberán estar definidos en función de las actividades y tiempo de dedicación del personal académico según el tipo, categoría y nivel, con miras de cumplir de manera eficiente la misión institucional. Las políticas académicas serán diseñadas con una visión a mediano plazo de cinco años, mientras que los estándares podrán ajustarse anualmente;
- Que,** el Consejo Académico Universitario aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos del IAEN, el 05 de diciembre de 2016, en el que se determina la elaboración de los instrumentos normativos internos que faculten a las distintas áreas de la Universidad a proceder de conformidad con las competencias asignadas;



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**Que,** mediante Acuerdo No. 2019-003-IAEN-R de 13 de marzo de 2019, suscrito por el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, se expidieron los Estándares Académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales;

**Que,** es necesario actualizar las directrices y rangos definidos normativamente en cuanto a los resultados académicos mínimos que debe alcanzar la universidad respecto a los/as profesores/as que forman parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y dotar de los mecanismos metodológicos para estos procesos.

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto del IAEN:

## ACUERDA:

### REFORMAR LOS ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

**Artículo 1.-** Sustitúyase la Disposición General Primera por la siguiente: “El estricto cumplimiento de las directrices contenidas en el presente documento le corresponde al personal académico del IAEN y el seguimiento de su aplicación estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Autoevaluación.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el anexo del Acuerdo No. 2019-003-IAEN-R de 13 de marzo de 2019 por el documento adjunto al presente instrumento.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición

**SEGUNDA.** - Se encarga a la Secretaría General de la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes y de su difusión a la Dirección de Comunicación Social.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte.

  
Dr. Fernando López Parra

 **RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)**



**ANEXO 1**

**ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES (IAEN)**

**I. MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE DEDICACIÓN ANUAL POR ACTIVIDAD**

El personal académico del IAEN a tiempo completo dedicará 40 horas a la semana y 1.840 horas al año que corresponden a 46 semanas. El personal a medio tiempo dedicará 20 horas a la semana y 920 horas.

Los decanos podrán dedicar hasta 552 horas anuales para docencia o investigación de las 1.840 horas, esto acorde al Art. 12, numeral 7, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los decanos y los docentes elaborarán sus planes académicos personales anuales – PAPA una sola vez al año; en caso de circunstancias excepcionales que conlleven cambios en los rangos al elaborar la PAPA, el Decano/a deberá solicitar justificadamente la respectiva autorización al Vicerrector/a.

En el informe de gestión de labores se reportará el cumplimiento de la PAPA.

**a) Tiempo de dedicación del profesor a tiempo completo.**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>HORAS</b>
1. Docencia	Mínimo: 3 horas semanales, esto es 96 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 96 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 192 horas (relación 1 a 1). Máximo: 16 horas semanales, esto es 512 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 512 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 1.024 horas (relación 1 a 1).
2. Investigación	Mínimo: no determinado. Máximo: 31 horas semanales, 1.426 horas anuales.
3. Vinculación	Mínimo: 2 horas semanales, 92 horas anuales. Máximo: 10 horas semanales, 460 horas anuales.
4. Gestión/Dirección	Mínimo: no determinado. Máximo: 20 horas semanales, 920 horas anuales para los coordinadores de programas. Máximo: 12 horas semanales, 552 horas anuales para el resto de docentes que no coordinen programas.

**b) Tiempo de dedicación del profesor a medio tiempo.**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>HORAS</b>
1. Docencia	Mínimo: 3 horas semanales, esto es 96 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 96 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 192 horas (relación 1 a 1).



	Máximo: 10 horas semanales, 320 horas anuales de clases dictadas en programas de formación, más 320 horas en otras actividades de docencia. Total de las actividades de docencia: 640 horas (relación 1 a 1).
2. Investigación	Mínimo: no determinado Máximo: no determinado
3. Vinculación	Mínimo: no determinado Máximo: no determinado
4. Gestión/Dirección	Reglamentariamente no debe ejercer actividades de gestión o dirección

## II. HORAS DE DEDICACIÓN ANUAL

### a) Docencia

Las diferentes actividades de docencia propenden alcanzar el perfil de egreso del estudiante en el marco de una educación integral centrada en el estudiante en total correspondencia con el Modelo Educativo y Pedagógico del IAEN, donde el pensamiento estratégico y la visión prospectiva transversalizan la acción educativa. Así, la interacción del estudiante con el entorno, el uso de los conocimientos previos, el trabajo colaborativo y la motivación por aprender harán de este un gestor de su propio aprendizaje, llevándole a plantear soluciones creativas e innovadoras a los problemas vinculados con la gestión y la administración pública. Por su parte el docente será el encargado de aplicar las metodologías y estrategias de acuerdo a los ambientes y entornos enfocándose en el logro de los resultados de aprendizaje, de esta manera será quien propicie el conocimiento reflexivo y el deseo por aprender en los estudiantes.

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	DEDICACIÓN
Impartición de clases	Programas de formación, cursos de educación continua, educación continua avanzada y actualización docente:  - Modalidad presencial: corresponde a las horas de clases <i>in situ</i> . - Modalidad semipresencial: corresponde a las horas de clases <i>in situ</i> , más las horas virtuales de aprendizaje con “intervención directa del profesor” (sincrónicas o asincrónicas). - Modalidad en línea: corresponde a las horas del aprendizaje con “intervención directa del profesor” (sincrónicas o asincrónicas).
OTRAS ACTIVIDADES	DEDICACIÓN
Preparación de clases	Programas de formación, cursos de educación continua, educación continua avanzada y actualización docente. La preparación de clases corresponde a la elaboración del sílabo, la guía del estudiante, estrategias de aprendizaje, recursos de aprendizaje, estrategias y rúbricas de evaluación, calificación de exámenes y trabajos.  - Modalidad presencial: hasta el 50% de las horas de impartición de clases. - Modalidad semipresencial: hasta el 75% de las horas de impartición de clases. - Modalidad virtual o en línea: hasta el 100% de las horas de impartición de clases.



Tutorías académicas permanentes*	Tiempo de dedicación durante la ejecución de la cátedra.
Exámenes complexivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación: hasta 80 horas por coordinación.</li> <li>- Elaboración de bancos de preguntas: hasta 40 horas por cada banco de 20 preguntas.</li> <li>- Revisión de preguntas: hasta 12 horas por cada banco de 20 preguntas.</li> </ul>
Trabajos de titulación de maestrías profesional o especializaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de trabajos de titulación o tesis (excepto tesis de maestrías de investigación). Maestría profesional: hasta 46 horas por cada trabajo de titulación y hasta 92 horas por cada tesis. Especialización: hasta 46 horas por trabajo.</li> <li>- Lectorías: Trabajos de titulación de maestría profesional: hasta 16 horas por trabajo titulación y hasta 24 horas por cada tesis. Trabajos de titulación de especialización: hasta 10 horas por trabajo. Planes de tesis: hasta 3 horas por plan.</li> <li>- Participación en tribunales de defensa: Horas: hasta 1 hora por participación.</li> </ul>
Otras actividades de docencia contempladas en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Se reconocerá hasta 46 horas en total.

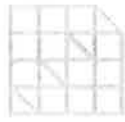
\*El docente dedicará tiempo para tutorías académicas según el siguiente detalle:

Programas aprobados antes de octubre de 2019		Programas aprobados después de octubre de 2019	
Duración de las cátedras	Tutorías académicas permanentes	Duración de las cátedras	Tutorías académicas permanentes
80 horas	2 - 4 horas	48 horas (1 crédito)	2 horas
120 horas	3 - 5 horas	96 horas (2 créditos)	2 - 4 horas
160 horas	4 - 6 horas	144 horas (3 créditos)	4 - 6 horas
Más de 160 horas	6 - 9 horas	192 horas (4 créditos)	6 - 8 horas
		240 horas (5 créditos)	8 - 10 horas
		288 horas (6 créditos)	10 - 12 horas
		336 horas (7 créditos)	12 - 14 horas

### b) Investigación

Siendo la investigación una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales y que se difunde y divulga para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios<sup>1</sup>; las actividades de investigación en el IAEN guardan correspondencia con estas consideraciones y el Modelo Educativo y Pedagógico, al generar conocimientos entorno a la gestión y a las políticas públicas, al vincular a los estudiantes en proyectos de investigación como una estrategia de aprendizaje y aplicación de conocimientos y al mejorar las

<sup>1</sup> Ecuador: Consejo de Educación Superior, "Reglamento de Régimen Académico" [2019], art. 4, literal b.



competencias docentes al vincularse con sus pares a través de comités y redes de investigación.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	DEDICACIÓN
Proyectos de investigación	<p>Proyectos enmarcados en las líneas de investigación institucional incluyendo los proyectos ejecutados con fondos concursables o redes de investigaciones nacional o internacional con fondos externos registrados en la Coordinación General de Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Elaboración: hasta 120 horas por proyecto (si el proyecto se diseña en equipo las horas se distribuirán para cada uno de los miembros).</li><li>- Participación: como director hasta 92 horas, como ejecutor hasta 138 horas, como evaluador hasta 46 horas.</li></ul>
Difusión de resultados de investigación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículos con filiación IAEN enmarcados en las líneas de investigación institucional, publicados en revistas indizadas o aceptados para su publicación: hasta 480 horas.</li><li>- Capítulos de libros con filiación IAEN por pares enmarcados en las líneas de investigación institucional, publicados o aceptados para su publicación: hasta 480 horas.</li><li>- Libros revisados por pares con filiación IAEN enmarcados en las líneas de investigación institucional publicados (con código ISBN) o aceptados para ser publicados: hasta 2.880 horas para los docentes principales en 3 años (promedio anual de 960 horas) y para los docentes agregados 5 años (promedio anual 576 horas).</li><li>- Otros resultados de investigaciones publicables (manuscritos listos para publicar en libros o artículos, o working paper, o policy paper): hasta 300 horas por trabajo.</li><li>- Participación como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales para difundir los avances de sus investigaciones: hasta 16 horas.</li></ul>
Comités / consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas o académicas indizadas: hasta 12 horas por comité o consejo.
Redes de investigación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño de redes de investigación local nacional o internacional: hasta 92 por red.</li><li>- Participación en redes de investigación y centros de investigaciones nacionales o internacionales: hasta 46 horas por red (1 hora semanal).</li></ul>
Tesis doctorales / maestrías de investigación.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección de tesis: Tesis de maestrías de investigación: hasta 92 horas por cada tesis. Tesis doctoral: hasta 184 horas por cada tesis al año.</li><li>- Lectorías: Tesis de maestrías de investigación: hasta 24 horas por tesis. Tesis doctoral: hasta 96 horas por tesis. Planes de tesis: hasta 24 horas por plan.</li><li>- Participación en tribunales de defensa de tesis: hasta 3 horas por participación.</li></ul> <p>Las horas se reconocerán únicamente cuando las tesis sean elaboradas</p>



	por los estudiantes del IAEN o por estudiantes externos en el marco de acuerdos o convenios interinstitucionales con el IAEN.
Otras actividades de investigación contempladas en el Art. 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Se reconocerá hasta 46 horas en total.

**c) Vinculación con la sociedad**

Concebida la vinculación con la sociedad como una función sustantiva que genera capacidades e intercambio de conocimientos para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno<sup>2</sup>, las actividades de vinculación con la sociedad del IAEN guardan correspondencia con el Modelo Educativo y Pedagógico, cuando el docente concibe a estas actividades como un espacio para mejorar sus competencias profesionales, para aportar con sus conocimientos al desarrollo y para que sus estudiantes construyan conocimientos en otros ambientes de aprendizaje que aporten significativamente a alcanzar su perfil de egreso; y, cuando las actividades de vinculación se desarrollan principalmente con actores la sociedad civil, organismos del Estado y con los gobiernos descentralizados para implementar acciones conjuntas que contribuyan a alcanzar los objetivos del País.

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN	DEDICACIÓN
Proyectos de vinculación con la sociedad	- Elaboración: hasta 120 horas por proyecto (si el proyecto se diseña en equipo las horas se distribuirán para cada uno de los miembros). - Participación: como director hasta 92 horas, como ejecutor hasta 138 horas, como evaluador hasta 46 horas.
Otras actividades de vinculación que no son parte de un proyecto de vinculación, como: aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional; participación en redes académicas (diferentes a las redes de investigación); peritajes judiciales, revisión de documentos oficiales, talleres, charlas, organización de eventos académicos nacionales o internacionales.	Se reconocerá hasta 184 horas en total.

**d) Gestión y dirección**

Las actividades de gestión se corresponden con el Modelo Educativo y Pedagógico del IAEN, cuando se responden a necesidades del entorno; fortalecen los vínculos y los nexos para

<sup>2</sup> Ecuador: Consejo de Educación Superior, "Reglamento de Régimen Académico" [2019], art. 4, literal c.





desarrollar la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad; y, fortalecen la institucionalidad.

<b>ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
Coordinación de programas académicos	Coordinación de programas por paralelo: hasta 207 horas en cohortes en ejecución. Para cohortes finalizadas hasta 104 horas por cohorte.
Coordinación de cursos	Coordinación de cursos de educación continua, educación continua avanzada y actualización docente: hasta 24 horas por asignatura.
Diseño de programas de postgrado	- Maestría académica con trayectoria de investigación: hasta 460 horas. - Maestría académica con trayectoria profesional: hasta 368 horas. - Especialización: hasta 276 horas.
Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones	Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones: hasta 108 horas por publicación
Revisor de publicaciones	Revisor de publicaciones (pares ciegos) de artículos de revistas indizadas, capítulos de libros y libros. Hasta 12 horas por artículo o capítulo de libro. Hasta 40 hora por libro.
Representación docente en el Consejo Académico Universitario	Representación docente en el Consejo Académico Universitario del IAEN: hasta 108 horas.
Participación en comisiones internas conformadas por instancias académicas	Participación en comisiones: hasta 48 horas por cada comisión.
Participación en claustros académicos	Participación en claustros y procesos académicos ordinarios del Centro o Institución: hasta 108 horas en total.
Acuerdos, convenios e internacionalización	- Responsable de convenios con entidades nacionales: hasta 40 horas por convenio. - Responsable de convenios con entidades internacionales: hasta 60 horas por convenio. - Responsable de: docentes, investigadores o estudiantes de instancias académicas en visita: hasta 60 horas por persona.
Otras actividades de gestión contempladas en el Art. 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Se reconocerá hasta 46 horas en total.

### III. RESULTADOS ACADÉMICOS QUE DEBEN REFLEJARSE DE MANERA OBLIGATORIA EN EL PLAN ACADÉMICO PERSONAL ANUAL - PAPA

<b>RESULTADOS ACADÉMICOS</b>		<b>RANGOS</b>		
		<b>PRINCIPAL</b>	<b>AGREGADO</b>	<b>AUXILIAR</b>
Docencia	Impartición de clases en programas de formación	96 h - 192 h	192 h - 288 h	Mínimo 192 h



	Impartición de cursos de educación continua, educación continua avanzada o actualización docente**	0 h – 240 h	0 h – 240 h	0 h – 240 h	
	Exámenes complexivos: coordinación/elaboración	0-4	0-4	0-4	
	Trabajos de titulación de maestrías profesionales o especializaciones: dirección***, lectoría, participación en tribunales	Mínimo 1	0-4	0-2	
Investigación	Proyectos de investigación: elaboración/participación	Mínimo 1	Mínimo 1	0-1	
	Difusión de resultados de investigación con filiación IAEN	Publicación/aceptación de artículos en revistas indizadas; o capítulos de libros, o libros	Mínimo 2 artículos, o 2 capítulos de libros, o un libro en tres años (33% por año)	Mínimo un artículo, o un capítulo de libro, o un libro en cinco años (20% por año)	0-1
		Otros resultados de investigaciones publicables	0-2	0-2	0-2
		Participación como ponente en eventos académicos	Mínimo 1	Mínimo 1	0-1
	Comités / consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas	0-3	0-2	0-1	
	Redes de investigación: diseño/participación	0-2	0-1	0-1	
	Tesis doctorales o maestrías de investigación: dirección <sup>3</sup> /lectoría/participación	0-6	0-4	0-2	
	Vinculación	Proyectos de vinculación con la sociedad: elaboración/participación	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
Gestión	Coordinación de programas académicos	0-2	0-4	0-4	
	Coordinación de cursos de educación continua, educación continua avanzada y actualización docente.	0-1	0-4	0-4	
	Diseño de programas de postgrado	0-2	0-2	0-2	
	Editor, director, coordinador o compilador de publicaciones	0-4	0-4	0-4	
	Revisor de publicaciones	0-6	0-6	0-4	
	Representación docente en el CAU	0-1	0-1	0-1	
	Participación en comisiones internas conformadas por instancias académicas	0-3	0-3	0-3	
	Participación en claustros académicos	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1	
Acuerdos, convenios e internacionalización	0-3	0-3	0-3		

\*\* Las horas de impartición de clases de los cursos de educación continua, educación continua avanzada o actualización docente que sumados sean iguales o mayores a 60 horas serán considerados como una cátedra de programa de posgrado.

\*\*\* Los directores de trabajos de titulación o tesis preferentemente deberán ser titulares.

El IAEN le reconocerá al docente hasta 120 horas de capacitación o actualización docente.